



Municipalidad de Asunción



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de Marzo de dos mil catorce, por una parte la **Municipalidad de Asunción**, representado en este acto por el **Econ. Arnaldo Samaniego González**, Intendente Municipal de Asunción, con domicilio legal en las calles Mcal. López 555 esq. Cap. Bueno, de la mencionada ciudad, en adelante la Municipalidad y por la otra la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay** representado por el Abog. **Angel W. Pintos Balbuena**, Director General de Correos, paraguayo, mayor de edad, con C.I.N° 534.187, nombrado por Decreto del P.E. N° 194/2013 de fecha 04 de septiembre del 2013, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera: Objetivos Generales.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto la cooperación interinstitucional para el desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, mediante la organización y coordinación en el diseño, planificación e implementación de actividades diversas; así como la asistencia técnica, el asesoramiento e intercambio de información educacional, científico, tecnológico, administrativo y de servicios a la comunidad.

### Cláusula Segunda: Marco de Acción.

Las instituciones comprometidas podrán integrar una Mesa Interinstitucional (MI) a los efectos de coordinar adecuadamente las actividades que se definirán oportunamente, así como los medios necesarios a través de sus estructuras propias y/o equipos vinculados con el objeto de coadyuvar a la concreción de los proyectos y programas propuestos por la (MI) a los titulares de las instituciones comprometidas,, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos en el marco de las leyes respectivas.

### Cláusula Tercera: Responsabilidades y Recursos.

El programa de cooperación consistirá en las actividades que definan los intereses de las instituciones y sus objetivos comunes, por lo que se deberá:

1. Constituir una Mesa Interinstitucional (M.I.) para el Diseño, Proyección, Planificación, Monitoreo, y Evaluación de los programas a ser puesto en marcha. de la misma formarán parte los titulares de las instituciones comprometidas, así como los técnicos, asesores o miembros externos que consideren necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos
2. La (MI) tendrá a su cargo el desarrollo integral, el control y el monitoreo de las actividades conjuntas a ser realizadas y del convenio en general en el marco de la legislación vigente.
3. El planeamiento y ejecución se realizará conforme a la definición de las Responsabilidades asignadas en los convenios específicos respectivos, definidos por las partes.
4. El intercambio de técnicos y/o funcionarios por periodos de corta o larga duración, así como la capacitación a líderes comunitarios y referentes de cada sociedad civil y el intercambio de información científica, pasantías, u otros objetivos que serán establecidos para cada caso en forma específica, según las normas regulatorias vigentes y en coherencia con la naturaleza institucional de cada una de las partes.



5. Para cada proyecto o actividad a ser desarrollado, en conformidad con este convenio, serán presentados a la (MI) en memorandos de trabajo, acuerdos internos, anexos o adendas complementarias necesarias que fortalezcan y mejoren el desarrollo. La (MI) definirá el modelo del plan de trabajo correspondiente, que en cada caso de requerir disponibilidad presupuestaria, deberá ajustarse a los procedimientos de planeación financiera de cada institución, de modo a informar las disponibilidades correspondientes conforme a las normas legales aplicables. Los mismos deberán ser homologados por el Legislativo Municipal.

#### **Cláusula Cuarta: Vigencia.**

El convenio marco entrará a regir a partir de su homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 Art 36 Inc. e y f y tendrá una vigencia de 2 (dos) años.


#### **Cláusula Quinta: Divergencias y Rescisión.**

Ante cualquier divergencia las partes acuerdan conformar una mesa de diálogo que respetará la decisión de los titulares de las instituciones comprometidas o en su defecto se someterán a la decisión de los tribunales competentes de la capital.


El presente convenio marco de cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos 30 (treinta) días de antelación, siempre y cuando, esta decisión no afecte a convenios específicos en plena ejecución, de acuerdo a la cláusula tercera, punto 5.

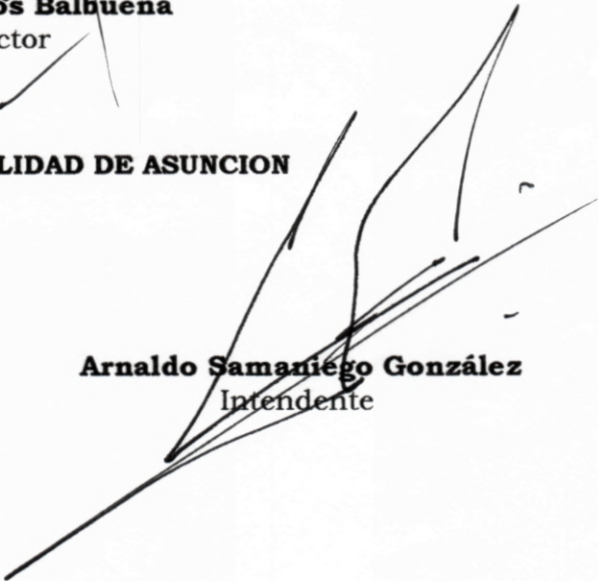
En prueba de conformidad de ambas partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

**POR LA DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY**

  
**Angel Pintos Balbuena**  
Director

**POR LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION**

  
**Alice Delgadillo Servin**  
Secretaria General

  
**Arnaldo Samaniego González**  
Intendente